



ICATECH

**CONTRATO DE COMPRA DE MATERIAL PARA CURSOS DE CAPACITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATECH" Y POR EL C. JOSE ALFREDO HERNANDEZ ESTRADA, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR" SUJETANDO ESTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "ICATECH"**

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2 Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3 El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR" para la realización de cursos de consultoría, investigación y capacitación, esto de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, y el artículo 101 punto 1 y 102 inciso A fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los que se breve la excepción a la licitación Pública ya que ordena al Instituto las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que dadas las circunstancias y la imperiosa necesidad se otorga de manera directa la contratación del servicio con "EL PRESTADOR" quien nos ofrece una capacidad de respuesta inmediata, así como nos ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad y oportunidad de cumplimiento.

I.5 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 3100 Chihuahua, Chih.



ICATECH

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 Es una persona física con Actividad Económica de otros intermediarios del comercio al por mayor y otros servicios de apoyo a los negocios, Régimen de las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales desde el veintitrés de enero de 2013.

II.2 Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Bajo protesta de decir verdad que cuenta con las habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que requiere "ICATECH", cumpliendo con las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal [REDACTED]

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.

III.2 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO:

En cumplimiento del objeto del "ICATECH" Con fundamento en la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua en su artículo 2, fracciones I y II, y el numeral 3 fracciones I, II y VI, se le solicitara al **PRESTADOR** la compra de material necesario para cursos de capacitación, cuyo importe de operación no excede los veinticinco veces el salario mínima general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 punto 1 y 102 inciso A fracción V de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos, Contratación de servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Al tenor de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "EL ICATECH" el material necesario para cursos de Restauración de Muebles, Elaboración y Pintado de Figuras, Reparación de Muebles y Elaboración de Armarios para Planteles y Acciones del ICATECH, previa solicitud del material que se haga, respetando en todo momento el mejor precio, calidad, cantidad, del producto; aun y cuando se solicite una pieza, en el tiempo y lugar establecido para tal efecto; ya que, al no respetar tales parámetros o especificaciones establecidas de la mercancía, "EL ICATECH" decidirá por otro proveedor sin incurrir en responsabilidad civil o mercantil alguna.



ICATECH

**SEGUNDA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los materiales requeridos como: Hojas de ¼ de MDF, hojas ½ de MDF, hojas de 1/8 de MDF, Madera, Rieleles, Jaladera, Resistol blanco, Resistol amarillo, Clavillo de todas medidas, Grapas, Primer, Thinner, Lacas, Tornillos de todas medidas, así como todo lo necesario para el buen desarrollo del curso, los cuales deberán ser entregados en el domicilio de la Dirección General, ubicado en Calle Progreso esquina con Independencia #1 col. centro, en la Ciudad de Chihuahua.

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "ICATECH"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los materiales mencionados en la cláusula anterior, hasta la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** más IVA, la cual se contabilizará a partir de la fecha de la primera operación y hasta el 31 de diciembre del 2017.

El pago de cada operación podrá ser, según convenga cada caso: por cheque, o por transferencia directa a la cuenta bancaria [REDACTED] Clabe [REDACTED] del Banco [REDACTED], o en efectivo a persona designada por **"EL PRESTADOR"**.

En caso de que la suma de operaciones realizadas, rebase la cantidad estipulada en esta cláusula **"EL PRESTADOR"** se obliga a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta en tanto el **"ICATECH"**, no se retrase más de quince días naturales en el pago.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "ICATECH"** cubrirá el monto correspondiente a cada entrega realizada por el **"EL PRESTADOR"**.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación del servicio a partir de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA.- Obligaciones de "EL PRESTADOR":**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la entrega de los materiales, acatando para ello lo establecido en el clausulado de este contrato. Así como las siguientes reglas:

- a).- Mantener los mejores precios y condiciones, aun cuando se solicite una pieza.
- b).- Hacer la entrega en el mejor tiempo y en las instalaciones de la acción de Chihuahua.
- c).- Mantener la calidad en los productos solicitados.
- d).- Aceptar devoluciones en caso de que lo solicitado no corresponda, este en malas condiciones o mala calidad.

**SEPTIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones a previstas en este instrumento, **"ICATECH"**, podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato. Además el **"EL PRESTADOR"** deberá regresar las cantidades que le hayan sido entregadas y responderá por los daños y perjuicios que ocasione su actuar.



ICATECH

**OCTAVA.-** Para efectos de este instrumento las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**POR "ICATECH"**

C. Independencia y Progreso no. 1  
Col. Centro C.P 31000  
Chihuahua, Chih.

**"EL PRESTADOR"**



**NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO:**

"ICATECH" tendrá en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna y en consecuencia exigir a "EL PRESTADOR" el reembolso de las cantidades entregadas al amparo del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento "ICATECH".

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

El presente contrato puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:**

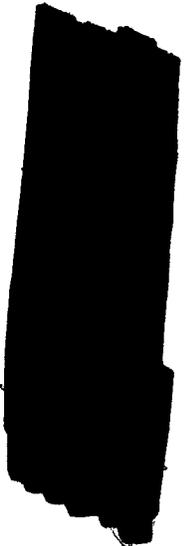
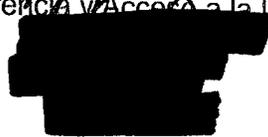
"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del "ICATECH" a que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del "ICATECH".

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA:**

Dada la naturaleza de la información y documentos que el "ICATECH" recibe por parte de "EL PRESTADOR" en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este instrumento y cualesquiera que deriven del mismo, el "ICATECH" en este acto se compromete a mantener a salvo y de manera reservada dicha información y documentos por un periodo no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de celebración de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 29, 32 fracciones V, VI y VII, 35 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.





ICATECH

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto de que el "ICATECH" sea requerido en los términos de lo dispuesto por la citada Ley, a divulgar o hacer pública dicha información, deberán notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la fecha en que la información y documentos sean divulgados para que lleve a cabo las acciones que en su caso estime convenientes.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:**

El presente contrato se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:**

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA:**

Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo el día 27 de enero del año 2017.

"EL ICATECH"

  
LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO  
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECTOR GENERAL



ICATECH

**"EL PRESTADOR"**



**JOSE/ALFREDO HERNANDEZ ESTRADA**

**TESTIGOS:**

**LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ  
JURIDICO ICATECH**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A 6/6 DEL CONTRATO DE COMPRA DE MATERIAL PARA CURSOS DE CAPACITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO "ICATECH" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE ALFREDO HERNANDEZ ESTRADA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, CON FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2017.**